



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 088-2018-MTPE/3/19

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 509-2018-MTPE/3/19.1 de fecha 28 de junio de 2018, expedido por el Dirección de Formación profesional y Capacitación Laboral y el Informe Técnico N° 028-2018-MTPE/3/19.1.1/HMST/SECM/GNHO de fecha 26 de junio de 2018, emitido por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación al **Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación Laboral**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su artículo 4, determina que éste tiene entre sus áreas programáticas de acción las materias de formación profesional y capacitación para el trabajo; asimismo, de acuerdo a su artículo 5, ejerce competencia exclusiva y excluyente para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, en tales materias, entre otras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria, establece en el literal c) del artículo 73 que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene la función de emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 75° del citado Reglamento, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como una de sus funciones específicas: proponer las normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional;

Que, el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 002-97-TR, describe a la capacitación y formación laboral como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos de los trabajadores y la productividad del trabajo;

Que, de igual forma, el artículo 84° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe que el empleador está obligado a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo a fin de que este pueda mejorar su productividad y sus ingresos; igualmente los literales a) y b) del artículo 86° de la citada norma, señalan que la capacitación a los trabajadores tendrá como finalidad: "incrementar la productividad" y "actualizar y perfeccionar los conocimientos y aptitudes del trabajador en la actividad que realizar", respectivamente;

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, en los tres niveles de gobierno, constando como una de las competencias del Sector,



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y como uno de los procesos esenciales, la Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos; estableciendo como una de sus atribuciones normativas del gobierno nacional, formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de formación profesional en lo que refiere a capacitación para el trabajo, dentro del marco de sus competencias;

Que, en tal sentido, conforme se aprecia de las normas acotadas, la capacitación para el trabajo contribuye a la mejora de la productividad y empleabilidad de los trabajadores, y por tanto al desarrollo del capital humano a nivel nacional; por tal motivo, su regulación y promoción es permanente; correspondiendo a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, en su calidad de órgano nacional en la materia, emitir Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación Laboral que permita establecer procedimientos y mecanismos para la elaboración de los Programas de Capacitación Laboral, teniendo como base los Módulos de Capacitación para el Trabajo, los cuales tomarán de referencia a los perfiles ocupacionales aprobados.

Que, el Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación Laboral contiene los siguientes apartados: i) Objetivos, ii) Finalidad, iii) Glosario de términos, iv) Justificación, v) Beneficiarios, vi) Acciones para la formulación, revisión y aprobación de programas de capacitación laboral, vii) Responsables, viii) Consideraciones, ix) Financiamiento, y x) Cronograma de Trabajo.

Que, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante informe de vistos propone aprobar el **Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación**, de conformidad al Informe Técnico N° 028-2018-MTPE/3/19.1.1/HMST/SECM/GNHO, que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de aprobarlos;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación Laboral

Aprobar el **Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación Laboral**, contenido en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 2°.- Vigencia

El **Protocolo de Formulación, Revisión y Aprobación de Programas de Capacitación Laboral**, entrará en vigencia a partir del 03 de diciembre de 2018.



PERÚ

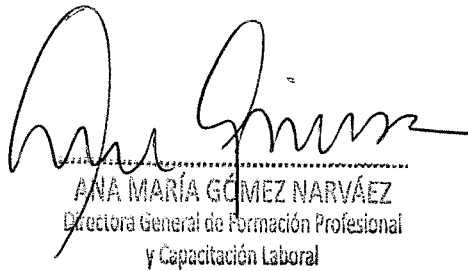
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y el Protocolo aprobado en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral